

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**DECRETO SUPREMO
N° 125-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2018, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por el monto de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para financiar los gastos producto de la contratación de la Administración de los bienes de la Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano". Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas, a propuesta de este último;

Que, la autorización otorgada en la referida disposición se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Energía y Minas y/o saldos de balance, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al concesionario del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, con Oficio N° 0257-2018-EF/50.06 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para la aprobación de un Crédito Suplementario ascendente a la suma de S/ 159 450 877,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) con cargo a los Saldos de Balance por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar en el presente año fiscal 2018, los gastos relacionados al servicio de la administración de los bienes de la concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano";

Que, con Oficio N° 135-2018-OS-GG, la Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), remite el Informe N° 137-2018-OS-DSGN de la Jefatura de Transporte por Ductos de Gas Natural y de la Gerencia de División de Supervisión de Gas Natural, en el cual informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Adenda N° 2 del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 - Contratación Directa del Administrador del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", así como a las obligaciones que se derivarían de la prórroga del plazo del referido Contrato de Locación de Servicios, la programación de pagos para el presente año fiscal 2018, asciende a la suma de S/ 192 960 560,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, considerando que se tiene aprobado un Crédito Suplementario por la suma de S/ 159 450 877,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), se requiere una demanda adicional de recursos por la suma de S/ 33 509 683,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS

NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la programación de pagos para el año fiscal 2018, incluyendo el pago de las obligaciones que se deriven de la prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 - Contratación Directa del Administrador del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" que suscriba el OSINERGMIN con el Administrador del referido proyecto;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas hace suyo el Informe N° 141-2018-MEM-OGP/PRE de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable respecto a la Transferencia de Partidas a favor del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) e informa que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 – Contratación Directa del Administrador del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" que suscriba el OSINERGMIN con el Administrador del referido proyecto; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 672-2018-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, dispone límites por la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en las entidades del Gobierno Nacional señalados en el Anexo N° 3 "Pliegos sujetos al límite de gasto en bienes y servicios", donde se encuentra entre otros, el pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

Que, el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 establece que los límites de gasto establecidos en los literales a) y b) del párrafo 4.1 del referido artículo, pueden ser excepcionalmente incrementados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, por lo que en aplicación del referido artículo, el límite de gasto para el pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias asciende a la suma de S/ 28 288 400,75 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 75/100 SOLES);

Que, con Oficio N° 01520-2018-PCM/SG, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N° D000056-2018-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el cual señala que de acuerdo a lo requerido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) en su programación de pagos a efectuar en el presente año fiscal en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, requiere el monto de límite de gasto hasta por la suma de S/ 192 960 560,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES); sin embargo su límite de gasto de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 005-2018 asciende a la suma de S/ 28 288 400,75 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 75/100 SOLES); motivo por el cual solicita el incremento de S/ 164 672 159,25 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 25/100 SOLES), el cual incluye la suma de S/ 33 509 683,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), monto objeto de la presente transferencia de partidas, conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 33 509 683,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES y 00/100 SOLES) del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a favor del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 – Contratación Directa del Administrador del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” que suscriba el OSINERGMIN con el Administrador del referido proyecto, así como incrementar el límite de gasto en materia de bienes y servicios aprobado por el pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

De conformidad con lo establecido en la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico;

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 33 509 683,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES y 00/100 SOLES) del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a favor del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 – Contratación Directa del Administrador del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” que suscriba el OSINERGMIN con el Administrador del referido proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	016	: Ministerio de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Energía y Minas – Central	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	500001	: Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			33 509 683,00
TOTAL EGRESOS			33 509 683,00 =====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	020	: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5001235	: Supervisión y Fiscalización de Gas Natural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			33 509 683,00
TOTAL EGRESOS			33 509 683,00 =====

Artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco

(05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo.

Artículo 3°. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°. Aplicación del Decreto de Urgencia N° 005-2018

4.1 Incrementese en S/ 164 672 159,25 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 25/100 SOLES), el límite del gasto en materia de bienes y servicios aprobado por el pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, el cual incluye el monto autorizado en el artículo 1, conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico.

4.2 El titular del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) modifica, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la vigencia del Decreto Supremo, la resolución emitida en el marco del párrafo 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto de conformidad con el presente artículo.

Artículo 5°. Del Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

Fuente de Financiamiento	Clasificador de Ingresos	Concepto	Monto (S/)
4. Donaciones y Transferencias	1.4.1 3.1.1	Donaciones y Transferencias corrientes de otras unidades del Gobierno Nacional	33,509,683
T O T A L			33,509,683